

29952 *ORDEN de 26 de octubre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.951, interpuesto contra este Departamento por «Cenjasa, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de julio de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.951, promovido por «Cenjasa, Sociedad Anónima», sobre denegación del registro sanitario del producto «Echinacea Agustifobia», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alonso Colino, en nombre y representación de «Cenjasa», contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas, declarando en su lugar la procedencia del registro solicitado por la recurrente, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

29953 *ORDEN de 26 de octubre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el recurso contencioso-administrativo número 461/1989, interpuesto contra este Departamento por doña María Auxiliadora Bolaños Alejandro.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de julio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el recurso contencioso-administrativo número 461/1989, promovido por doña María Auxiliadora Bolaños Alejandro, sobre cese de la recurrente como ATS en el hospital general de «Nuestra Señora del Pino de Las Palmas», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.-Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Auxiliadora Bolaños Alejandro, contra las resoluciones por las que vino a decretarse su cese en la plaza de ATS en el hospital de «Nuestra Señora del Pino», por entender que dichas resoluciones se ajustan a derecho.

Segundo.-Desestimar las demás pretensiones de la parte recurrente.

Tercero.-No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

29954 *ORDEN de 26 de octubre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.994/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Florentina Lorenzana García y otro.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 2.994/1987, promovido por doña Florentina Lorenzana García y otro, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de doña Florentina Lorenzana García y don Alvaro Menéndez Lozano, contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 22 de octubre de 1986, por la que se les impuso una sanción disciplinaria por falta grave apreciada en el ejercicio de sus funciones de Médicos de la Seguridad Social en el hospital «Virgen de la Salud de Toledo», debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones recurridas: sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29955 *ORDEN de 26 de octubre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 894/1989, interpuesto contra este Departamento por doña María Martínez Peña y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 894/1989, promovido por doña María Martínez Peña y otros, sobre concurso-oposición para cubrir plazas de personal no sanitario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de La Coruña, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Decidimos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Martínez Peña, doña María Rosa Chas Gómez, doña Carmen Fraga Castro, doña Purificación Mira Criado, doña Josefina Fernández García, don José Paz Prado, doña Brigida Busto Vázquez, doña Carmen Gallego López, don Juan Rodríguez García, doña María del Sol Freijomil Pérez, don Manuel Antelo Rial, doña María de las Mercedes Graña Fachal, doña Vicenta Lamas Veiga, doña María Soto Freijomil, doña Cipriana Quintela Varela, doña María Angelina Breijo Saavedra, doña María Lourdes Forján Sanmartín, doña María Carmen Meizoso Rodríguez, doña Josefina Canejo Galán, doña Patricia Vidal Díaz, doña María Cruz Vargas Galego, doña María Esther Mallo Vázquez, doña María Jesús Mata Sesmonde, doña María del Carmen Rodríguez Peña y don José Mosquera Ramón, representados por el Procurador señor Santiago y Zarco, contra resolución denegatoria tácita del recurso de alzada por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad y Consumo, interpuesto contra Resolución de la misma Dirección General de fecha 21 de octubre de 1988, por la que se aprobaban las bases del concurso-oposición hecho público por Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de La Coruña de fecha 28 de febrero de 1989, para cubrir puestos de trabajo vacantes de personal no sanitario del Insalud, por ajustarse a Derecho las Resoluciones recurridas: todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

29956 *ORDEN de 26 de octubre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el recurso contencioso-administrativo número 164/1989, interpuesto contra este Departamento por don Juan Tomás Sarmiento Suárez.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el recurso contencioso-administrativo número 164/1989, promovido por don Juan Tomás Sarmiento Suárez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

1.º Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Juan Tomás Sarmiento Suárez, contra resolución de los

que se mencionan en los antecedentes de hecho primero y segundo de esta sentencia, por entender ser ajustada a Derecho.

2.º No hacer especial pronunciamiento respecto a las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29957 *ORDEN de 26 de octubre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 558/1988, interpuesto contra este Departamento por don Eugenio Núñez Muñoz.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 558/1988, promovido por don Eugenio Núñez Muñoz, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Núñez Muñoz, contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 21 de enero de 1988 por la que se impone al antes indicado la sanción de suspensión de empleo y sueldo de seis meses, y declaramos que dicho acto es ajustado a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29958 *ORDEN de 26 de octubre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.377/1987, interpuesto contra este Departamento por don Manuel de Miguel García Palencia.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.377/1987, promovido por don Manuel de Miguel García Palencia, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Domínguez López, en nombre y representación de don Manuel de Miguel García Palencia, en impugnación de la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 16 de febrero de 1987, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Subsecretaría de dicho Ministerio, de fecha 20 de diciembre de 1985, por la que se le sanciona a la suspensión de empleo y sueldo por tiempo de tres meses; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29959 *ORDEN de 26 de octubre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 306/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Pilar Rojo García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de septiembre de 1990 por el Tribunal

Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 306/1990, promovido por doña Pilar Rojo García, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Pedro Revilla Martínez, en nombre y representación de doña Pilar Rojo García, contra la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 4 de octubre de 1988, así como contra la desestimación del recurso de reposición intentado contra la misma, de 26 de febrero de 1990.

No procede hacer expresa mención sobre las costas devengadas en el presente proceso.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29960 *ORDEN de 26 de octubre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.621/1987, interpuesto contra este Departamento por don Fernando la Banda Sánchez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 6.ª), en el recurso contencioso-administrativo número 2.621/1987, promovido por don Fernando la Banda Sánchez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de don Fernando la Banda Sánchez contra la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de ese Departamento de fecha 19 de septiembre de 1986 y su confirmación en alzada, debemos declarar y declaramos que dicha resolución no se ajusta al ordenamiento jurídico anulándola, en la referente a la imposición de la sanción por la falta del artículo 66.3 c) y la graduación de la sanción por la falta del artículo 66.3 b), que será de un mes, declarando en los demás dicha resolución ajustada al ordenamiento jurídico, no se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29961 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 24/1987, interpuesto contra este Departamento por doña María Dolores Angosto Sánchez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de abril de 1989 por el Tribunal Superior de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 24/1987, promovido por doña María Dolores Angosto Sánchez, sobre indemnización por residencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: 1.º Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Estrella Martín Ceres, en nombre y representación de doña María Dolores Angosto Sánchez, contra la denegación presunta de la petición dirigida al Ministerio de Sanidad y Consumo, en solicitud de que se le abonase la indemnización por residencia, durante determinado período de tiempo en que desempeñó su función como contratada en régimen administrativo de colaboración temporal en la ciudad de Melilla, y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser conforme a derecho.

2.º No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.